



ABOGADO

FRANCISCO MARTINEZ A.

ESPECIALISTA EN DERECHO MINERO, PETROLERO,
MARÍTIMO, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIENAGA

E.

S.

D.

Ref.: **Proceso Ejecutivo SINGULAR**
Demandante: **BANCO AGRARIO**
Demandado: **OSCAR PATERNINA**
Radicado: **2020-00050**

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me permito solicitar decreto **LA ILEGALIDAD DEL AUTO** de fecha 2 de Octubre de 2020, en virtud de la cual su despacho ordenó:

“...Como quiera que tal ejercicio demanda gastos, se fijaran como honorarios de curaduría a la doctora, Margarita María Ferreira Henríquez, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000.00)** MONEDA LEGAL, la cual deberá ser cancelada por la parte demandante, a órdenes de este Juzgado, o se entregarán directamente a los Auxiliares, acreditándose el pago al expediente.

SUSTENTACION

Fundamento mi petición en razón a que el artículo 48 numeral 7 del código general del proceso señala:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma **GRATUITA** como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.”

- EL Artículo 13 del Código general del Proceso señala que : Las normas procesales son de **ORDEN PUBLICO** y por consiguiente , de **OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares , salvo autorización expresa de la ley”.

Calle 15 No. 2-60 Of. 505-506 Edificio Bolívar
TEL: 4316070 FAX: 4235190 CEL: 3205733191
E-MAIL: francomar_abogado@yahoo.com
SANTA MARTA



ABOGADO

FRANCISCO MARTINEZ A.

ESPECIALISTA EN DERECHO MINERO, PETROLERO,
MARÍTIMO, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO

Al ordenar que se le cancele honorarios a la curadora Dra Margarita Ferreira, está violándose los artículos 13 y 48 #7 del CGP, actuación que podría generar graves consecuencias a su señoría, en razón que estaría cometándose el delito de prevaricato y abuso del derecho, toda vez, que de manera expresa el artículo 13 señala que las normas son de obligatorio cumplimiento y no podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas.

PETICION

Por las razones expuestas, solicito a su señoría decrete la ILEGALIDAD DEL AUTO DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA
C.C. No.12.539.683 de Santa Marta.
T.P. No.31.660 del C. S. de la J.

Calle 15 No. 2-60 Of. 505-506 Edificio Bolívar
TEL: 4316070 FAX: 4235190 CEL: 3205733191
E-MAIL: francomar_abogado@yahoo.com
SANTA MARTA